

1775

RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Comisaría de Aguas del Norte, sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan. Expediente de expropiación forzosa para las obras del «Salto del Lerez», en término municipal de Cerdedo (Pontevedra).

Con fecha 28 de febrero de 1975 el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha resuelto la aprobación del proyecto modificado del «Salto del Lerez», con destino a la producción de energía eléctrica en términos municipales de Cotobad, Campolameiro y Cerdedo (Pontevedra), de que es beneficiario «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), cuyas obras han sido declaradas de utilidad pública, siéndole aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, en virtud del acta de concierto suscrito entre el Estado español y FENOSA de 7 de julio de 1976, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto en el sector eléctrico.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran

en la relación adjunta para los días 23, 24 y 25 de febrero próximo, de diez a catorce horas, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cerdedo (Pontevedra) para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

El día y hora concretos en que debe comparecer cada propietario se indica en las cédulas de notificación que se dirigirán a cada uno.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que hayan podido ser omitidos en la citada relación, podrán presentar por escrito ante esta Comisaría de Aguas de La Coruña—edificio de Delegaciones Ministeriales—, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 12 de enero de 1982.—El Comisario Jefe, P. A. (ilegible).—207-2.

RELACION NUMERICA DE FINCAS AFECTADAS POR EL EMBALSE Y CAMINOS DE SERVIDUMBRE

Finca núm.	Polígono	Propietario	Vecindad	Paraje	Cultivo	Superficie m ²
1-2	9	Comunal de vecinos.	Serrapio.	Serrapio.	Erial.	50,00
2	9	Herederos de José Fraguas. Representa Emilio Fraguas Gandos.	Catoira.	Serrapio.	Hórreo.	8,90
3-3-bis	9	Herederos de Gerardo Gamallo. Representa Palmira Gamallo Meijueiro.	Serrapio.	Canastro d'arriba.	Terreno.	10,00
4	9	Herederos de Máximo Fraguas. Representa Eliseo Fraguas Fernández.	Serrapio.	Hórreo de encima da carretera.	Hórreo.	9,88
4'	9	Gerardo Gandos. Representa Emilio Fraguas Gandos.	Catoira.	Hórreo de encima da carretera.	Resalido.	0,55
5	9	Satiro Fernández Fernández.	Serrapio.	Serrapio.	1/2 hórreo.	6,51
8-a	9	Herederos de Dosinda Framil. Representa Gumersindo Fernández Framil.	Pontevedra, Calle Oliva, 27.	Frente a casa de Sara.	1/2 escalera y pasillo.	6,82
8-a	9	Herederos de Máximo Fraguas. Representa Eliseo Fraguas Fernández Palmira Gamallo Meijueiro.	Serrapio.	Frente a casa de Sara.	1/2 terreno.	40,00
13/1	9	Herederos de Adelaida Fortes. Representa Aquilino Fernández Fortes.	Serrapio.	Serrapio.	1/2 hórreo.	6,51
21	9	Herederos de José Fraguas. Representa Emilio Fraguas Gandos.	Serrapio.	Torre.	1/2 escalera y pasillo.	6,82
22	9	Herederos de Máximo Fernández. Representa Satiro Fernández Fernández.	Serrapio.	Goixia.	1/2 terreno.	40,00
25	9	Herederos de Serafina Obelleiro. Representa Angelito Mourín Rodríguez.	S. Isidro.	Goixia.	1/2 hórreo.	4,50
109	9	Manuel Barros Barros.	Quireza.	Estivada.	1/2 erial.	27,00
15/1	23	Comunal de Serrapio.	Serrapio.	Serrapio.	1/2 hórreo.	3,20
9	9	Gerardo Gandos. Representa Emilio Fraguas Gandos.	Catoira.	Grota.	Huerta.	100,00
125-b	8	Digna Gandos García. Representa Emilio Fraguas Gandos.	Catoira.	Grota.	Labor secano.	234,00
125-b'	8	Digna Gandos García. Representa Emilio Fraguas Gandos.	Catoira.	Grota.	Labor secano.	330,00
50-d	8	Gerardo Gandos. Representa Emilio Fraguas Gandos.	Catoira.	Xunto a casa de Aquilino.	Pinar.	568,00
50-d	8	José y Purificación Fernández García.	Serrapio.	Encima da casa.	Labor secano.	315,00
127	8	Manuel José y Francisco Fernández Fernández.	Serrapio.	Grota.	Eucaliptus.	63,00
47	27	Gerardo Gandos. Representa Emilio Fraguas Gandos.	Catoira.	Letrada.	Erial.	50,00
51	8	Gerardo Gandos. Representa Emilio Fraguas Gandos.	Catoira.	Casa de Mary Pepa y Muradas.	1/8 hórreo.	1,29
5-5-a	9	Palmira Gamallo Meijueiro.	Serrapio.	Casa do Cuberto.	1/8 hórreo.	1,29
					1/3 terreno.	3,15
					1/8 hórreo.	1,37
					1/8 terreno.	3,15
					1/2 hórreo.	5,50
					1/2 terreno.	12,80
					Prado.	378,00
					Prado abandonado.	91,00
					Caseta en ruinas.	89,82
					Patios	68,91
					Patio.	18,58
					Galpón	93,87
					Cocina.	26,63
					Bajo cuadras.	32,71
					Piso.	32,71

Finca núm.	Polígono	Propietario	Vecindad	Paraje	Cultivo	Superficie m ²
1-2-3-4	8	Herederos de Máximo Fraguas. Representa Eliseo Fraguas Fernández.	Serrapio.	Casa de Serrapio.	Planta baja cocina. Cuerpo del centro: Bajo a cuadras y almacén. Piso. Balcón. Cuerpo del norte: Bajo a cuadras. Piso a desván. Escalera. Entrada parte O. Jardín. Berja de hierro. Muro cierre jardín.	66,33 80,81 74,28 13,00 60,87 60,87 7,73 49,81 91,15 33,45 25,80 m. l.
24-25	8	Herederos de José Fraguas. Representa Emilio Fraguas Gandos.	Catoira.	Casa de Abaixo.	Un tanque del jardín y poso: Bajo a cuadras. Piso a vivienda. Balcón. Cocina planta baja y patio cubierto.	74,45 74,45 8,86 65,31
23	8	Herederos de José Fraguas. Representa Emilio Fraguas Gandos.	Catoira.	Casa de Arriba Nueva.	Bajo a cuadras. Piso a vivienda. Balcón. Resalido frontal. Sitio de toxo. Sitio de leña. Jardín.	55,00 55,00 3,57 17,15 20,00 58,00 17,00
46	8	José y Purificación Fernández García.	Serrapio.	Casa y resios.	Planta baja cocina. Bodega. Cuadras. Patio cubierto. Patio descubierto. Planta alta vivienda Trazo y voladizos Pajar. Ruinas.	30,33 87,04 119,14 40,04 9,55 94,37 15,58 35,15 160,00
33-a	9	Clorinda Torres Valiñas. Representa Manuel Valiñas, Párroco de Pedre.	Pedre.	Serrapio.		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1776

ORDEN de 9 de diciembre de 1981 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional como homologado al Centro no estatal de Bachillerato «Guaydil» de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro no estatal de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Delegación Provincial que lo eleva con la documentación necesaria.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, Ley Orgánica 5/1980, de 10 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Denominación: «Guaydil». Domicilio: Carretera del Fondillo-Tafira Baja. Titular: Cooperativa Familiar Canaria de Enseñanza.—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro según se establece en la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1777

ORDEN de 15 de diciembre de 1981 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato privado «Municipal» de Salas de los Infantes (Burgos).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de julio) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica: